



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1011/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001470, Ent. N° 1232/2022)

VISTO: la actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) – Dirección Nacional de Vialidad (DNV) relacionadas con la Licitación Pública N° 21/2021 convocada para la ejecución de bacheo con mezcla en frío y lechada asfáltica en Ruta N° 6, tramo Ruta N° 26 - localidad de Vichadero, en las condiciones establecidas en la Sección VII del Pliego de Condiciones Particulares, por el período de cuatro meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 18/10/2021 el Ministro de Transporte y Obras Públicas aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y facultó a la Dirección Nacional de Vialidad a proseguir con el procedimiento licitatorio y demás actos de su competencia;

2) que se dio cumplimiento al requisito legal de la publicidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 25/10/2021 en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y con fecha 27/10/2021 en el Diario Oficial;

3) que con fecha 18/12/2021 se publicó en el sitio web de ARCE el "Cuadro de valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica" y, posteriormente, con fecha 23/11/2021 se publicó el Comunicado N°1 por el que se informó que *"el porcentaje a aplicar a los efectos del cálculo del Monto Imponible Mínimo: 8 %"*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que al acto de apertura electrónico realizado con fecha 26/11/2021, se presentaron: GOFINAL S.A., GRINOR S.A. y OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A.;

5) que el Departamento de Contaduría de la División Administrativo Financiero Contable, con fecha 07/01/2022 informó:

5.1) que se efectuó el estudio de las tres ofertas en el aspecto económico en lo relativo a las estipulaciones establecidas en el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, Sección 2 "De los Proponentes", 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7.;

5.2) que el análisis realizado alcanza la evaluación del cumplimiento de los requerimientos de Capital de Trabajo para la obra en cuestión, la presentación de Estados contables conjuntamente con el estudio de cumplimiento de los valores exigidos para los ratios y la información concerniente a Litigios;

5.3) que GOFINAL S.A. cumple con los requisitos establecidos en la Sección 2, 1.1.3 y 1.1.7. En lo relativo a la Sección 2, 1.1.6, la empresa cumple con dos de los tres índices requeridos por el Pliego de Condiciones Particulares, por lo que, si bien califica, en caso de que resulte adjudicataria deberá duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

5.4) que GRINOR S.A. cumple con el Índice de Endeudamiento y con el de Rentabilidad, no así con el Índice de Liquidez, pudiendo la empresa igualmente calificar, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo, en caso de que resulte adjudicataria, duplicar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

5.5) que OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. cumple con los requisitos establecidos en la Sección 2, 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7.;

5.6) que se sugiere que se le solicite a la empresa que resulte adjudicataria, la certificación de Contador Público actualizada respecto al capital de trabajo;

6) que con fecha 28/01/2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó:



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.1) que verificadas las ofertas, de acuerdo a los requisitos del Pliego de Condiciones Particulares, se efectuó una evaluación primaria de cada oferta según lo establecido en las cláusulas 1 a 5 de la Sección y en las Secciones II a VII, surgiendo los siguientes precios de comparación:

EMPRESA	PRECIO (\$)
GRINOR S.A.	26:005.609,58
OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (OSUSA)	26:997.474,43
GOFINAL S.A.	44:860.077,18

6.2) que corresponde sea desestimada la oferta de GOFINAL S.A. *"por resultar manifiestamente inconveniente para los intereses de la Administración, en virtud de los valores presentados en comparación con el precio de oficina"*;

6.3) que OBRAS SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (OSUSA) presentó Constancia de Certificado expedido por la DINAPYME (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo), el que acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto N° 371/010, y su modificativo Decreto N° 164/013, reglamentarios del artículo 43 de la Ley N° 18.362, de 06/10/2008, recogido en los artículos 58 y 59 del TOCAF;

6.4) que, en aplicación del régimen de preferencia, invocado por Obras Servicios del Uruguay S.A. (OSUSA), se elaboró un cuadro comparativo económico según el simulador de ARCE previsto al efecto, y del cual resulta que en definitiva la oferta de dicha empresa es la de menor precio de comparación;

6.5) que, *"desestimada la oferta de GOFINAL S.A. del análisis de las restantes surge que la propuesta de la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (OSUSA) cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de la licitación según los criterios establecidos en el mismo y resulta ser la de menor precio de comparación de acuerdo con lo dispuesto por las normas ya indicadas sobre márgenes Preferencia y en la Sección V Cláusula 9.1 del Pliego de Condiciones Particulares"*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.6) que, en consecuencia, se recomienda la adjudicación a la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (OSUSA), por ajustarse sustancialmente a las bases del llamado, resultando por ello conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, por el precio de \$26:997.474,43, el que se desagrega de la siguiente forma: \$21:119.400,00 (contrato) \$4:646.268,00 (IVA), \$ 1:231.806,43 (Leyes Sociales) y \$2.699.747,44 (10% para imprevistos); por el plazo de 4 (cuatro) meses, precio al que corresponde agregar los mayores costos resultantes;

6.7) que, por otra parte, se dejó constancia que la empresa referida ha presentado declaración jurada para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES y, que de acuerdo con lo estipulado por las Cláusulas 1.1.3, 1.1.6 y 1.1.7 de la Sección 2 del Pliego de Condiciones Particulares, se sugiere solicitar a la empresa adjudicataria certificación actualizada por Contador Público del capital de trabajo de que dispone;

7) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Nacional de Vialidad, en ejercicio de atribuciones delegadas, en el que se prevé adjudicar la licitación de referencia, con base en lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a favor de OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (OSUSA), por el precio total de \$ 26:997.474,43, el que se desagrega de la siguiente forma: \$ 21:119.400,00 (contrato) \$ 4:646.268,00 (IVA) y \$ 1:231.806,43 (Leyes Sociales), debiendo la adjudicataria constituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de 10 días calendario contados desde el siguiente de la notificación de la Resolución de adjudicación;

8) que asimismo, se prevé autorizar a los fines indicados la inversión de \$ 26:997.474,43, la que se discrimina en \$ 21:119.400,00 para contrato, \$4:646.268,00 para el IVA, y \$ 1:231.806,43 para Leyes Sociales, más un 10% para imprevistos, la cual será atendida con cargo a la Ley N° 19.924 de 18/12/2020, Inciso 10, Programa, 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que consta Documento de Afectación N°000364, de fecha 04/03/2022, confirmado y suscrito, por la suma de \$ 29.697.222, con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Financiamiento 1.1, Programa 362, Proyecto 855, Objeto del Gasto 387, Tipo de Cambio 3, "Vías de comunicación";

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no corresponde desestimar una oferta "en virtud de los valores presentados en comparación con el precio de oficina" (Resultando 6.2), correspondiendo evaluar la misma de acuerdo a los factores previstos en el pliego de condiciones, entre los que figura el Precio;

3) que la Administración actuante deberá tener presente que la Resolución de Adjudicación deberá establecer expresamente cuál es el acto administrativo por el cual el órgano jerarca (delegante), debidamente autorizado, otorga al órgano subordinado (delegatario) la facultad de ejercer la atribución delegada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), la intervención del monto total de \$ 26.997.474,43, (IVA y Leyes Sociales incluidos), más un 10% para imprevistos, más los mayores costos resultantes, actualizable de conformidad con la cláusula 27 de la Sección VI del Pliego de Condiciones Particulares, a favor de OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. (OSUSA), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
 - 3) Téngase presente lo señalado en los Considerando 2 y 3;
 - 4) Comuníquese al Contador Auditor; y
 - 5) Devuélvase.
- CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General